

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Carnes La Pradera

DFZ-2023-246-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	

FEBRERO 2023





1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
Carnes La Pradera	
Región:	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Región de Ñuble	Calle Claudio Arrau 809, , Chillán, Región de Ñuble
Provincia:	
Diguillin	
Comuna:	
Chillán	
Titular(es) de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	76384267-3
Domicilio titular(es):	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:
Domicilio representante(s) legal(es)	Correo electrónico:
	Teléfono:





2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados							
N° Tipo de Instrumento N°/ Descripción Fecha Institución				Nombre				
1	NE	38	2011	ММА	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES			

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
62	XVI	2023





4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

Exigencia(s)

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)					
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas			
Zona I	55	45			
Zona II	60	45			
Zona III	65	50			
Zona IV	70	70			

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1





Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	30-01-2023	21:10	Nocturno	SMA	compresor de sistema de refrigeración colindante con la vivienda, en ausencia de muro medianero o estructural

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	62	No se percibe	Zona II	ZC-1	Chillán	Nocturno	45	Supera





5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 17 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Carnicería que conforma(n) la fuente de ruido identificada.	





6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas FIscalizacion Ambiental
2	Anexos
3	Reporte Técnico #1128

